

de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, autorización de cruce de líneas subterráneas de media tensión desde la subestación «Arahal» hasta el polígono industrial VE 9-S6-FERCA, afectando al Dominio Público Hidráulico del arroyo del Saladillo, en el t.m. de Arahal (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, abriéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre la procedencia de la solicitud, a través de los Registros y Oficinas reguladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Arahal (Sevilla) o ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, en cuyas oficinas, y durante los mismos días y en horas hábiles, está expuesto el citado expediente y a disposición del que desee examinarlo.

Sevilla, 27 de junio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

*ANUNCIO de 27 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de Monda (Málaga). (PP. 469/2011).*

Expediente: MA-51332.

Descripción: Construcción de nave de aperos de 40 m<sup>2</sup> en zona de policía del arroyo La Alpujata, t.m. de Monda (Málaga).

Peticionario: Diego Delgado Rojas.

Cauce: Arroyo La Alpujata.

Término municipal: Monda (Málaga).

Lugar: Parcela 55, polígono 13.

Málaga, 27 de enero de 2011.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 29 de julio de 2011, del Ayuntamiento de Bormujos, de aprobación provisional de la Revisión del PGOU. (PP. 2869/2011).*

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), hace saber:

Que, por Acuerdo del Pleno Municipal, reunido en Sesión Ordinaria, celebrada ésta el pasado siete de julio de dos mil once, se acordaron los siguientes extremos respecto a la tramitación de la Revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Bormujos:

«Primero. Respecto de las alegaciones presentadas, referidas en el informe del Arquitecto Municipal, se proponen los siguientes acuerdos fundamentados en dicho informe, y que se incluirán en la notificación a realizar del presente acuerdo:

a) En relación a la alegación presentada por la Fundación Chabrera Worlwide International, desestimar su propuesta.

b) En relación con las alegaciones presentadas por la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA):

- No ha lugar a entrar en sus resoluciones en términos propios, en cuanto los fundamentos jurídicos, es decir, la observancia de las Normas 44 y 45 del citado POTA han incidido en el Documento actual de la Revisión, eliminando la ocupación urbanística de suelo y sus subsiguientes crecimientos poblacionales y, también, como subsiguiente, de la actuación en la finca conocida como "Valencinilla del Hoyo".

- Respecto al mantenimiento de la clasificación de los asentamientos, que no urbanización, al sitio del "Río Pudío", se mantienen los parámetros del vigente PGOU, si bien el actual acceso es la "Vereda de La Carne", que, de ser cumplidas las determinaciones que sobre su trazado se proponen en este Documento, pasaría a ser la actual ubicación de esta Vereda calle y la "Vereda" cambiaría al lugar propuesto como ubicación alternativa.

- El Informe de Incidencia Territorial, cuya observancia ha sido tenida en cuenta en este Documento, establece igualmente que al asunto anterior el mantenimiento del conocido como "Polígono Peralta" como suelo no urbanizable y con uso agrícola-ganadero.

c) En relación a las alegaciones presentadas por la Asociación "Plataforma Ciudadana Valencina Habitabile" cabe decir:

- Que, sobre lo que se refiere a incrementos de ocupación de suelo y población, lo mismo que se ha dicho ya para las alegaciones resueltas anteriormente.

- Refiere también esta Asociación demandas sobre actividad turística, aspectos del Estudio de Movilidad y sobre desarrollos urbanísticos asociados a un campo de golf, y, sobre estos tres aspectos, la Revisión no tiene más referencia que la que en este trámite se permite a esta norma, que es tributaria de la Ley de Turismo, del informe sectorial correspondiente al marco en el que el Estudio de Movilidad debe conformarse y a las determinaciones del Planeamiento Territorial (POTA).

- Y, finalmente, el Estudio de Impacto Ambiental, que constituye su última alegación, necesariamente habrá de reformarse para su adaptación a la nueva normativa vigente, dada la característica dinámica de estas normas sectoriales que obligan a cambios continuos.

d) La alegación del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS) resulta ya contestada con la referencia hecha anteriormente con las anteriores alegaciones, que, se reitera, suponen la observancia del POTA y del POTAU (Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla).

e) Las presentadas alegaciones por D. Jesús Machuca de Castro, y las entidades Xfera Móviles, S.A., y Sevilla Business, S.L., no dan lugar a estimación o desestimación alguna, por las razones ya expuestas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales e incluido como Anexo II en el presente Documento de la Revisión del PGOU a aprobar provisionalmente.

Segundo. Aprobar provisionalmente el denominado "Documento para Aprobación Provisional" de la Revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana, incluido el "Estudio de Impacto Ambiental" que en él se contiene, en base a las estimaciones y desestimaciones de alegaciones referidas en el anterior punto primero.

Tercero. Proseguir la tramitación del citado "Documento para Aprobación Provisional" de la Revisión del vigente Planeamiento General Municipal conforme a lo establecido en los artículos 32 y sus concordantes de la Sección Tercera del Capítulo IV del Título I de la referida LOUA.»

Que, por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero transcrito, en base a lo que establece el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se inicia, mediante su exposición, un periodo de información pública para presentación de posibles sugerencias, reclamaciones u observaciones, por plazo de un (1) mes, a contar desde la última